

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

Asunto: Notificación Resolución de archivo por desistimiento e inadmisión de solicitudes.

Expediente: Subvenciones para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio mueble de carácter religioso en Andalucía. Línea 2 relativa a subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se declara el desistimiento y la inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2021.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio de Protección
del Patrimonio Histórico
Fdo.: Juan Manuel Becerra García



Código:RXPmW820HGBlK6xVaGr1KfMcMxa5RW.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPmW820HGBlK6xVaGr1KfMcMxa5RW	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y LA INADMISIÓN DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 2, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por Resolución de 21 de julio de 2021 (BOJA núm. 143 de 27 de julio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental y reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 142, de 18 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental se convocan para el año 2021, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, para las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Para la obtención de la subvención las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas las solicitudes formuladas por las entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento.



Código:RXPMw7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj	PÁGINA	1/6



Tercero.- Con fecha 21 de octubre de 2021, se dicta Acuerdo del Servicio de Protección de Protección del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la línea 2, relativa a la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Transcurrido el plazo concedido para subsanar las deficiencias detectadas sin haberse producido dicha subsanación en tiempo y/o forma, se procede a publicar la resolución de archivo por desistimiento de determinadas solicitudes de participación en el citado procedimiento de concesión de subvenciones, Línea 2.

Cuarto.- El día 8 de noviembre de 2021, se reúne la Comisión de Valoración regulada en el artículo 16.3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, para evaluar las solicitudes correctamente cumplimentadas y analizar la documentación presentada correspondiente a la línea 2, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la citada Orden. Tras su análisis, emite un informe de evaluación.

Quinto.- Con fecha 18 de noviembre de 2021, se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el citado procedimiento de concesión de subvenciones, Línea 2, al no alcanzar la puntuación mínima exigible en las bases reguladoras.

Sexto.- Con fecha 18 de noviembre de 2021, se publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la propuesta provisional de resolución del órgano instructor elaborada a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y que contiene la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes. Se concede un plazo de 5 días hábiles, conforme al apartado duodécimo de la Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se declara la tramitación de urgencia, para que las entidades beneficiarias y suplentes, puedan alegar lo que estimen pertinente, comunicar su aceptación de la subvención propuesta, así como para aportar la documentación requerida en el artículo 18.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Séptimo.- El día 14 de diciembre de 2021, la persona titular del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental eleva propuesta de resolución por la que se declara el desistimiento e inadmisión de determinadas solicitudes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la citada Orden.

Código:RXPMw7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj	PÁGINA	2/6



Segundo.- En el artículo 3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención, recogándose asimismo, en su apartado 8, las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de entidad beneficiaria.

Tercero.- De conformidad con el artículo 18.5 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, “ La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en el apartado 2 (artículo 18) implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir” .

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.-Al amparo del artículo 82.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, así como la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber aportado la documentación acreditativa en tiempo y/o forma a las entidades relacionadas en el **Anexo I** y proceder al archivo de las mismas.

Segundo.- Inadmitir la solicitud de la entidad relacionada en el **Anexo II**, por la causa que se especifica y proceder al archivo de la misma.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24518/datos-basicos.html>.

Código:RXPMw7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj	PÁGINA	3/6



Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y DOCUMENTAL
Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero

Código:RXPm7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPm7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj	PÁGINA	4/6



ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	CAUSA
PDWMZ390000202199	HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO	R4100828E	NO PRESENTA ANEXO III
PDWMZ3900002021124	REAL ARCHICOFRADÍA DE NTRA.SRA. MARÍA SANTÍSIMA DE LA SIERRA	R1400516I	NO PRESENTA ANEXO III
PDWMZ390000202181	HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARIA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA - -	G11272168	NO PRESENTA ANEXO III
PDWMZ3900002021127	PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE LA RAMBLA - -	R1400314I	LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL NO COINCIDE CON EL REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Código:RXPMw7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw7613HRPGUNEBbhb/YU40qWILj	PÁGINA	5/6



ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	CAUSA
PDWMZ390000202152	DIÓCESIS DE GUADIX - -	R1800020H	NO CUMPLE LOS REQUISITOS

Código:RXPm7613HRPGUNEBbh/YU40qWILj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	14/12/2021
ID. FIRMA	RXPm7613HRPGUNEBbh/YU40qWILj	PÁGINA	6/6